



FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 47

Viernes 27 de Febrero

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 11

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: secuestro de animales enfermos y desinfección rigurosa de los gallineros, y las que deben ponerse en práctica, cierre de los palomares, sacrificio de sospechosos para consumo público y destrucción por el fuego de los que mueran.

Cáceres, 17 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

889

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 12

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villa del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa y suspensión de ferias y mercados en las mismas.

Cáceres, 19 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

888

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 54, correspondiente al día 23 de Febrero de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de Enero de 1948, por la que se declaran exentas de intervención y tasa las lanas procedentes de los rebaños karakul.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de proteger nuestro incipiente ganado ovino-karakul, aconseja que, al igual que ya se ha realizado en disposiciones anteriores, se dicten medidas excepcionales de protección para los rebaños dedicados a la explotación de esta raza.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta, por otra parte, que las lanas procedentes del karakul no se utilizan en la industria nacional para la fabricación de tejidos, los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, han tenido a bien disponer:

Artículo único. — Se consideran exentas de la intervención y tasas, establecidas por la Orden conjunta de ambos Ministerios de 30 de Mayo de 1947, las lanas procedentes de los rebaños lanares, dedicados a la explotación de ovino-karakul, inscritos como tales en el Registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería.

Esto, no obstante, la expedición de estas lanas deberá ir acompañada de la guía única de circulación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1948.—REIN.—SUANZES.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y

Comercio y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

864

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de Febrero de 1948, por la que se habilita un plazo de treinta días para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto de 26 de Octubre de 1939, sobre depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de Octubre de 1939, que dispone que las Empresas y particulares, acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda, habrán de formular anualmente ante el citado Organismo declaración jurada del movimiento durante el año anterior,

Este Ministerio ha acordado que la mencionada declaración sea presentada durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico y otros análogos, deberán formularla con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de Enero de 1941, debiendo ser la partida inicial el saldo de fianzas en 1.º de Enero de 1947, y los arrendatarios de los locales en general, en el impreso que les será facilitado en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Esta obligación alcanza a todos los acogidos al régimen de concierto, hayan o no tenido movimiento de fianzas, durante el año 1947, y a todos aquellos que en el curso de citado año hayan dejado de ser propietarios de fincas objeto de concierto por cualquiera causa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1948.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

865

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas

de este Distrito, Avenida de España, número 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 6 de Marzo próximo.

Productos que se subastan, 4.355 kilogramos de leña; 2.400 kilogramos depositados en don Francisco Mateos Fernández, y 1.955 en don Ignacio Vicente.

Origen de los mismos, cortar sin autorización en la finca «Chaparral.» Tasación, trescientas setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Depositarios, don Francisco Mateos e Ignacio Vicente.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 24 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.

(50'10 pstas.)

892

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

RESERVAS EN FINCAS DE PRIMERA PRODUCCION

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en relación con la Orden conjunta que regula los beneficios de reserva de productos alimenticios para transformación industrial o consumo de boca, ha tenido a bien disponer que se hagan extensivas las prescripciones de la referida disposición ministerial «al cultivo de caña de azúcar en regadío y a la remolacha y alubias en secano.»

Asimismo el Excmo. Sr. Comisario General, en escrito núm. 26333, hace constar en relación con la Circular 659, artículo 14, que se amplía el plazo de presentación de documentos hasta el 21 de Marzo (inclusive), siempre que la instancia solicitando los mencionados derechos de reservas en fincas de primera producción haya sido presentada en la Delegación Provincial con anterioridad al 1 de Marzo del año en curso. Advirtiendo que pasado el plazo de



prórroga autorizado, sin que haya sido completada íntegramente la documentación exigida, se le devolverá al interesado la instancia y documentación aportada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen participar de los beneficios de la Circular 659.

Cáceres, 26 de Febrero de 1948.—D. O. de S. E., el Secretario Técnico, (ilegible).

914

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 9

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

- 4 Pedro Ardilla Arroyo, retirado.
- 5 Meliano Durán Parro, idem.
- 6 Florencio Cambero Esteban, idem.
- 7 Juan Marín Sande, idem, trasladado.

Índice número 10

Fernando Nevado Pulido, retirado, oficio.

Índice número 11

- 8 Mariana Sánchez Vaz, M. militar.
- 9 Santos García y esposa, idem.
- 10 Pedro Hoyos Barquilla y esposa, idem.

Índice número 12

- 8 Antonio Fernández Guerra, retirado.
- 9 Manuel Periañez Gómez, idem.
- 10 Juan Flores González, idem.
- 11 Dionisio Encinas Carrasco, idem.
- 12 Tomás Martín Antón, idem.
- 13 Demetrio Aceña Hernández, idem.
- 14 Angel Sánchez Maldonado, idem.
- 15 Esteban Muñoz Alvarez, idem.
- 11 Eugenia Jiménez Mata, M. militar.

Cáceres, 25 de Febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

893

Delegación de Industria

MOLINOS DE PIMENTON

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don JULIO GARCIA PLAZA, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de pimentón, sita en Plasencia, con la instalación de un motor de reservas de aceites pesados de 45/51 HP. de potencia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Julio García Plaza, para la ampliación de su industria de molturación de pimientos solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Queda supeditado el funcionamiento del citado motor a la posibilidad de suministro de combustible, apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los documentos e instancias a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 11 de Febrero de 1948.—
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señor don Julio García Plaza.—Plasencia.
(115'50 pstas.) 784

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Rústica.—Años de 1944 al 1947

Término municipal de Aliseda

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años 1944, 1945, 1946 y 1947, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Diciembre de 1947, he dictado la siguiente

«Providencia.— Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de

Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas, pesetas y céntimos; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración deducidas cargas, pesetas y céntimos

387 168'12 pesetas, Lucio Javato Bravo, vecino de Arroyo de la Luz.—Un terreno al paraje «Los Asnos», polígono 13, parcela 574; linda por Norte, con Mauricio Muñoz y otro; Este, Guillermo Cid; Sur, Francisco Cordero y otros, y Oeste, Toribio Muñoz; tiene una extensión de 26 áreas y 84 centiáreas, y una riqueza imponible de 32'37 pesetas; valoración, 647'40 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 2 de Diciembre de 1947.
El Recaudador Provincial.

873

Cabañas Textiles de Mejora Ovina

VENTA DE REPRODUCTORES

Estas Cabañas ponen en conocimiento de todos los señores ganaderos, que poseen, para este año, un magnífico lote de

Carneros
Primales
Primales

pertenecientes a las razas siguientes:

Merino español trashumante

Merino español estante

Merino español-cruza Cabo

Entrefino español-cruza Cabo

que se ponen a la venta a partir de 15 de Marzo próximo.

Los señores ganaderos que deseen adquirir algunas cabezas de este ganado, deben dirigirse a

Don

FELIX FERNANDEZ BORRELLA.

Avenida de la Virgen de la Montaña, 9.

CACERES

quien les comunicará detalles sobre precios y características del ganado en venta.

Dado el elevado número de peticiones, se comunica a los señores ganaderos que los pedidos serán servidos por orden, riguroso de antigüedad.

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Plaza Platerías Martínez, 1

MADRID

(42 pstas.) 795

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

El señor don Marcos Aranguren Loustau, Juez Comarcal de esta villa,

por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de faltas número 9 del año actual, que se siguen contra otros y Manuel Alonso, de nacionalidad portuguesa, por hurto de aceitunas, a virtud de haber sido declarado falta el sumario número 106 de 1947, seguido en el Juzgado de Instrucción de este partido, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 17 del próximo mes de Marzo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, previa citación en forma de las partes.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado MANUEL ALONSO, de nacionalidad portuguesa y cuyas demás circunstancias se desconocen, y al que se crea perjudicado en indicado hurto de aceitunas, que tuvo lugar por la primera quincena del mes de Diciembre, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el indicado día y hora, apercibidos de que deberán comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

En Valencia de Alcántara a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, A. Avila. 881

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón de pana, un pañuelo de merino, una bata, una camisa con rayas blancas y negras, ciento cincuenta kilos de harina y un saco, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 12 que instruyo por robo.

Trujillo, 25 de Febrero de 1948.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada. 887

Alcaldías

TORREMENGA

Edicto

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Torremenga, 23 de Enero de 1948.—El Alcalde, P. A., Urbano Mateos. 884

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un potro, con capa colorada, edad 8 a 10 meses, señas: Estrella blanca en la frente y blanco también en la parte del hocico, propiedad de Julián Búrdalo García, de Puerto de Santa Cruz; extraviado hace tres o cuatro días.

Puerto de Santa Cruz, 23 de Febrero de 1948. 897

(13'50 pstas.)

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL